

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00054 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., adicionar el mandamiento de pago de fecha 4 de febrero del año en curso (f.22). Respecto del pagaré No. 1803-0020 en cuanto a los intereses de plazo, y se adicionarán las pretensiones frente al pagaré N. 1712-0038, en los términos que se exponen a continuación:

"1. PAGARE 1803-0020

(...)

1.5.- Por la suma de **\$7.397.104.00**, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente."

2. PAGARE No.1712-0038

2.1. Por la suma de **\$2.800.000.00 M/Cte.**, por concepto de cuatro (4) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR PESOS
1	15/06/2018	\$ 700.000,00
2	15/12/2018	\$ 700.000,00
3	15/06/2019	\$ 700.000,00
4	15/12/2019	\$ 700.000,00
	TOTAL	\$ 2.800.000,00

2.2.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3.- Por la suma de **\$1.400.000.00 M/Cte** por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré aportado.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

2.4.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 3 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación”.

De otro lado, conforme a lo señalado en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral 1.2. del mandamiento de pago, respecto a la fecha de causación de los intereses de mora, quedando del siguiente tenor:

“1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, **3 de febrero de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación”.

Notifíquese esta providencia, junto con la adicionada. En lo demás, la providencia continúa incólume.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b625ff7c13f5503f6e07cf99d8e418347df2e96884bde97f2e6b1774090c37d5**

Documento generado en 28/10/2020 03:46:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>